

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00324

Clase: Ejecutivo (Demanda Acumulada)

Sin entrar a revisar los requisitos formales de la demanda, advierte el Despacho que los títulos valores base de la ejecución, carecen de los requisitos que señalan los arts. 621, 624 y 772 del C.Co, por las razones que a continuación se expresan:

La firma del creador es elemento esencial y común de los títulos valores. De ahí que, los artículo 625 y 626 de nuestra normatividad mercantil, expresan que la sola firma da eficacia al ejercicio de la acción cambiaria.

Por otro lado, dispone el inciso segundo del artículo 826 del Código de Comercio que *“(...) por firma se entiende la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal (...)”*

Partiendo de la anteriores premisas, encuentra el Despacho que las facturas allegadas con la demanda no cumplen con lo señalado en las anteriores disposiciones normativas, por cuanto carecen de la firma del emisor o creador, siendo éste uno de los requisitos comunes para la creación de títulos valores.

Como en este caso, las facturas no cumplen con los requisitos formales para ejercer la acción cambiaria directa que se deriva de la firma de su creador **se impone negar el mandamiento de pago.**

De igual manera, a la luz de lo señalado en el art. 422 del C.G.P., las facturas no

prestan merito ejecutivo, pues no satisfacen uno de los requisitos -exigibilidad- por cuanto al carecer de la firma del creador, no representan plena prueba en contra del deudor.

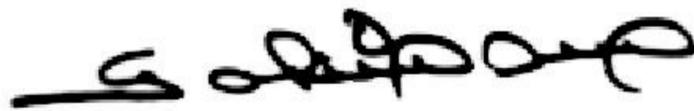
En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1.-NEGAR el mandamiento de pago.

2.-HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, **PREVIAS** las constancias en el sistema judicial.

3.-Devuélvase la demanda al Juzgado de origen. Oficiese

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ